

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00525 00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FORMAS ESTRATEGICAS S.A.S. y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar a los demandados², pues, no se acreditó él envió de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., con la finalidad de habilitar la notificación por aviso como lo ordenada el artículo 292 ibidem.

Además, que en ninguna parte del aviso se indicó concretamente que la notificación va dirigida a todos los demandados.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación de los demandados en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que, si desea realizar dicho acto conforme al artículo 292 de CGP, debe enviar previamente el citatorio a cada uno de los demandados, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

3.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dictar sentencia elevada por la apoderada de la parte actora, en razón, a que dentro del plenario no obra constancia de la notificación a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 34 exp dig.

² Dto pdf 32,33 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f80279ff7b40c81fae6397e0d9d99e3742b7c3af6fc4255ccc372a0c264962d**

Documento generado en 03/08/2022 05:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>